

COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO (CEP-MT)

— CÁPSULA DE ÉTICA —

¿SABIAS QUÉ?

La **violencia en el lugar de trabajo** es cualquier acción, incidente o conducta que se aparte de las normas de lo que se considera una conducta razonable, que cause que una persona tema, en la medida de lo razonable, por su seguridad personal o la seguridad de sus colegas, parientes, amigos o bienes.

La violencia en el lugar de trabajo está prohibida y puede constituir un crimen. Las personas que cometan un acto de violencia o amenacen con hacerlo, incluidas las amenazas y los actos de violencia doméstica, pueden estar sujetos a que el Ministerio los remita a las autoridades competentes.

Comisión de Ética Pública MT

Les exhortamos a utilizar nuestro correo electrónico para sugerencias, quejas y denuncias CEMT@ministeriodetrabajo.onmicrosoft.com o contactarnos a las extensiones 3405, 3164.